



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0047

"Por el cual se acepta la RENUNCIA en un empleo y se DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA del cargo de NIÑO TORRES MERLYS identificado(a) con C.C. 23193874 y se dictan otras disposiciones"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a), **NIÑO TORRES MERLYS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **23.193.874**, en la actualidad es titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CÓDIGO: 407 - GRADO: 19**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL**, del municipio de **SAN CRISTOBAL**, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a la Secretaría de educación de Bolívar.

Que, el Fondo de Pensiones **COLPENSIONES S.A.**, mediante Resolución Número Radicado **SUB29288** de **29 de enero de 2026**, reconoció y ordenó el reconocimiento de pensión de vejez – ordinaria a favor de el(la) señor(a) **NIÑO TORRES MERLYS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **23.193.874**.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 38 señala que « se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral» Que la Corte Constitucional en diversos pronunciamientos y en particular en la sentencia C-1037 de 2003, indica en la parte considerativa que conforme a lo señalado por el artículo 2º. De la Constitución Política es deber del Estado garantizar la «efectividad de los derechos» en este caso del empleado, público privado, retirado del servicio asegurándole «remuneración vital» que garantice su subsistencia y su dignidad humana.

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocido o notificado la pensión correspondiente. Que a su vez en Sentencia C-1037/2003, la Corte Constitucional, estipuló, que el retiro procede, una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que el funcionario(a) **NIÑO TORRES MERLYS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **23.193.874**, manifestó, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CÓDIGO: 407 - GRADO: 19**, nombrado en **PROPIEDAD**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL**, del municipio de **SAN CRISTOBAL**, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a la Secretaría de educación de Bolívar.

Que de conformidad a lo considerado por la Corte Constitucional en Sentencia C-1037 de 2003 y en aras de garantizar el mínimo vital a el(la) señor(a) **NIÑO TORRES MERLYS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **23.193.874**, el presente retiro del servicio surtirá efectos a partir **30 de marzo de 2026**, en aras de que anterior a la fecha en mención, el Departamento de Bolívar, informe a **COLPENSIONES S.A.** el retiro del evocado funcionario y este Fondo de Pensiones proceda a incluirlo en nómina de pensionados.

Que, en consecuencia, en la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, se genera una vacancia definitiva en el empleo **NIÑO TORRES MERLYS** de la planta global de la Secretaría de Educación de Bolívar, en **INSTITUCION**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0047

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se acepta la RENUNCIA en un empleo y se DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA del cargo de NIÑO TORRES MERLYS identificado(a) con C.C. 23.193.874, y se dictan otras disposiciones"

EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL, del municipio de SAN CRISTOBAL, a partir 30 de marzo de 2026.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ACEPTESE LA RENUNCIA, a el(la) señor(a) **NIÑO TORRES MERLYS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **23.193.874**, titular del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CÓDIGO: 407 - GRADO: 19**, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a la Secretaría de educación de Bolívar, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL**, del municipio de **SAN CRISTOBAL**, a partir **30 de abril de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **DECLÁRESE LA VACANTE DEFINITIVA** en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CÓDIGO: 407 - GRADO: 19**, que desempeña el(la) al señor(a) **NIÑO TORRES MERLYS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **23.193.874**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL**, del Municipio de **SAN CRISTOBAL**, a partir **30 de abril de 2026**.

PARÁGRAFO: Comuníquese a la Comisión Nacional del servicio Civil, regístrese la novedad en el sistema humano y en la historia laboral del funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **NIÑO TORRES MERLYS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **23.193.874**, al siguiente correo: limer28@hotmail.com, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano y a rmartinez@sedbolivar.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no procede recurso en vía gubernativa, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 19 días del mes de febrero de 2026

CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Vanessa De la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - profesional Universitario (E)

Elaboró: Esmeralda Padrón Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta